

DECRETO Nro. **0097** DE 2.018  
( 29 JUN 2018 )

"Por el cual se crea el Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga"

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto 1499 de 2017, se modificó el "Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública", respecto al **Sistema de Gestión** creado por el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", el cual "integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998".
2. Que el artículo 2.2.22.3.1. del Decreto 1499 de 2017 adoptó la "Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)- "Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG".
3. Que adicional, el artículo 2.2.22.3. del Decreto 1499 de 2017, señala que:  

*"Art. 2.2.22.3.7 Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño. A nivel departamental, **municipal** y distrital **habrá Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño** los cuales estarán integrados por el gobernador o **alcalde**, quienes los presidirán, **los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial**".*
4. Que se hace necesario acoger la implementación del nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y en concordancia "**crear**" el Comité Municipal de Gestión y Desempeño, de forma articulada con todas las entidades relacionadas adscritas al Municipio de Bucaramanga.

Con fundamento en lo expuesto,

**DECRETA.**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** en el Municipio de Bucaramanga, el MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, establecido por el Decreto 1499 de 2017, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.



**ARTÍCULO SEGUNDO. CREACIÓN DEL COMITÉ:** Crear el Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga, como instancia encargada de dirigir las políticas de gestión y desempeño institucional, en el marco del *MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG*.

**ARTÍCULO TERCERO. INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.** El comité estará conformado por:

1. *El Alcalde, quien lo presidirá,*
2. *Los Secretarios del Interior, Jurídica, Planeación, Administrativa, Salud y Ambiente, Educación, Desarrollo Social, Hacienda e Infraestructura.*
3. *Los Directores o Gerentes de los entes descentralizados: INVISBU, IMEBU, ISABU, INDERBU, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL, EMAB, METROLINEA y ACUEDUCTO METROPOLITANO.*

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ:** El Comité Municipal de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones:

1. *Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo integrado de Planeación y Gestión en el municipio y sus entidades descentralizadas.*
2. *Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo, en el municipio de Bucaramanga.*
3. *Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del respectivo municipio para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.*
4. *Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el respectivo municipio.*
5. *Dirigir y articular a las entidades del municipio en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.*
6. *Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en la respectiva jurisdicción.*
7. *Darse su propio reglamento.*

**ARTÍCULO QUINTO. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal. Son funciones de la Secretaria Técnica del comité:

1. *Citar a los miembros del comité a sesiones ordinarias o extraordinarias.*
2. *Llamar a lista para verificación de quórum deliberativo y decisorio.*
3. *Elaborar las actas en orden consecutivo que describan los temas, participaciones, argumentos y decisiones que se adopte en las sesiones del comité, y custodiar el archivo de las mismas.*
4. *Solicitar y recepcionar los documentos que se requieran para ilustración de los temas en el comité, así como recepcionar las distintas excusas, autorizaciones o poderes cuando los miembros no pudieren asistir y ponerlos en conocimiento del comité.*
5. *Las demás que le designe el reglamento interno.*

**ARTICULO SEXTO. DE LAS SESIONES.** Para sesionar el Comité Municipal de Gestión y Desempeño se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año y debatirá sobre los temas definidos en el orden del día de la sesión, así como se revisaran y fijaran los compromisos institucionales, avances en la implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, aspectos estos, que deberán quedar consignados expresamente en **ACTAS CONSECUTIVAS** suscritas por el Alcalde Municipal y el Secretario de Planeación.

Las convocatorias a los miembros del Comité se efectuarán a través de **CITACION ESCRITA** O vía correo electrónico efectuada por la Secretaría de Planeación Municipal, describiendo el orden del día, y los temas que comprenderán la sesión, enviándose con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles tratándose de sesiones ordinarias, y de un día (1) hábil tratándose de sesiones extraordinarias.



Alcaldía de  
Bucaramanga

Logica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

0097

CONTINUACIÓN DECRETO No.

Los documentos que ilustren a los miembros del Comité acerca de los temas que serán sometidos a su consideración deberán enviárseles por correo electrónico u otro medio idóneo con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, salvo casos urgentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: QUORUM Y DECISIONES.** El Comité sesionará con por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y serán vinculantes para todas las entidades que conforman el comité.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los 29 JUN 2018



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Siomara Hernández/Ederit Orzco Sandoval

Revisó aspectos técnico-administrativos: Edgar Mateus Lugo, Subsec. de Planeación

Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Secretaria Administrativa (E)